

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****75****MADRID NÚMERO 13****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Encarnación Gutiérrez Guío, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid

HAGO SABER: Que en el procedimiento 162/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO MANSILLA MARTIN frente a EBRE MAD IBERICA SL, EB REAL ESTATE INVESTMENTS SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución Decreto:

Número Resolución: 293/2019

**DECRETO**

En Madrid, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 05/02/2019 se presentó la demanda de la que trae causa el presente decreto, tomándose las resoluciones precisas para su tramitación.

Segundo: Con fecha de hoy se ha formalizado, en acta y en esta Sala, conciliación entre las partes en los términos que figuran en dicha acta, que se da íntegramente por reproducida.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

Primero.- Conforme a lo previsto en el artículo 84, apartado 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, si las partes alcanzan un acuerdo, siempre que no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y se acordará el archivo de las actuaciones.

En consecuencia, habiéndose obtenido avenencia entre las partes y no apreciándose lesión grave para alguna de ellas, fraude de ley ni abuso de derecho, procede la aprobación del Acuerdo alcanzado por las partes.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha DE HOY, en los términos siguientes:

Previamente la parte actora desiste de la codemandada EB REAL ESTATE INVESTMENTS SL.

La empresa codemandada EBRE MAD IBERICA SL reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos 31/12/2018 y reconoce la antigüedad de 1/7/2013, y ambas partes acuerdan abonar una indemnización de 10.000 euros netos, pagaderos en tres plazos:

- 1.º plazo antes del día 3 de junio 2019 por importe de 3.333 euros netos.
- 2.º plazo antes del día 3 de julio de 2019 por importe de 3.333 euros netos.
- 3.º plazo antes del día 3 de agosto 2019 por importe de 3.334 euros netos.

Dicha cantidades se abonarán en la cuenta corriente donde el trabajador venia percibiendo sus ingresos mediante transferencia bancaria.

El trabajador acepta y con el percibo de dicha cantidad se da por saldado y finiquitado sin que ninguna de las partes tengan nada más que reclamarse por ningún concepto.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2511-0000-61-0162-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EB REAL ESTATE INVESTMENTS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.016/19)

